

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez, con el fin de dar por terminado el proceso EJECUTIVO, propuesto por COOPROCENVA, obrando a través de apoderada judicial, en contra de MARÍA RUBY GALVIS LÓPEZ. Sírvese proveer.

Palmira (V), 22 de noviembre de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

AUTO No. 2498
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: COOPROCENVA
Demandada: MARÍA RUBY GALVIS LÓPEZ.
Radicación: 7652041089001-2019-00201-00

Palmira (V), veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito presentado por la parte demandante, donde informan que la ejecutada canceló la totalidad de la obligación demandada, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso.

Teniendo en cuenta lo antepuesto, y como quiera que no existe embargo de remanentes, se procederá a decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, así mismo se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, consistentes en el embargo y retención del 30% de la mesada pensional y que fuera comunicada mediante Oficio No. 615 del 16 de mayo de 2019.

De igual manera, los títulos de depósito judicial que fueren descontados con posterioridad al pago de la obligación, serán entregados a la parte demandada.

Así mismo, se archivará el proceso, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos. Por lo cual se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo y retención del 30% de la mesada pensional que devenga la demandada y que fuera comunicada mediante Oficio No. 615 del 16 de mayo de 2019. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR la devolución de los títulos de depósito judicial que fueren descontados con posterioridad al pago de la obligación, los cuales serán entregados a la parte demandada.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

El Juez;

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a7575fabfb91d239901954efc1f2cfe700715a1412e4effc1fc5c6148c96795**
Documento generado en 22/11/2021 07:33:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>